

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CARPAS PARA EL MERCADO DE PRODUCTO LOCAL Y ARTESANO DE BOSQUECILLO, Y MOBILIARIO ASOCIADO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU.

1. OBJETO DEL CONTRATO.....	2
2. CONTEXTO.....	3
3. ANTECEDENTES.....	6
4. METODOLOGÍA Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.....	7
5. ENTREGABLES.....	11
6. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.....	12
7. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	13
8. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.....	14
9. GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO ASOCIADO A LA MISMA.....	14
10. HITOS Y OBJETIVOS.....	15
11. INTEGRACIÓN DE DATOS A TRAVÉS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS UNE 178; Error! Marcador no definido.	
12. ACTUACIONES EXCLUIDAS Y CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH Y CONDICIONES DE ETIQUETADO.....	16
13. OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN.....	17

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones de carácter técnico que regulan la contratación del **suministro de carpas y mobiliario asociado destinadas al Mercado de Producto Local y Artesano que se celebra mensualmente en el Paseo del Bosquecillo en Pamplona.**

El objetivo principal de este contrato es contribuir a la **promoción y puesta en valor** de los **productos locales y artesanales** de Pamplona, ayudando a dar a conocer la cultura y tradiciones del destino. Así mismo, ayudará al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- Promocionar y poner en valor los productos locales gastronómicos y artesanos, de origen natural, agrícola y ganadero, respetuosos con el medioambiente.
- Contribuir al conocimiento y consumo del producto local originario de Pamplona y de Navarra, y ponerlo en relación con la gastronomía ofertada en la ciudad.
- Mejorar la oferta turística de la ciudad con actividades dinamizadoras que fomenten la desestacionalización y descongestión de la actividad turística.
- Dar a conocer la producción hortícola de Pamplona y proyectos sociales asociados, como valor diferenciador de la ciudad, poniendo en relación las huertas del Parque Fluvial del Arga y la venta de sus productos en mercados de la ciudad.
- Contribuir a potenciar Pamplona como destino verde y sostenible.

El contrato objeto de este pliego forma parte del EJE 1, Actuación 3. Ecoturismo Urbano, submedida 3.1 Diseño e implantación de producto turístico en el Ecosistema Fluvial del Arga, del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Pamplona SF365, enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Este pliego se enmarca en los fondos Next Generation UE, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo y, concretamente, formando parte de la Componente 14 “Plan de Modernización y competitividad del sector turístico”, en la inversión nº1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, Submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino” para actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística

Esta actuación no incluye etiqueta climática incluida en el Anexo VI del Reglamento de Recuperación y Resiliencia, no contribuyendo a los objetivos climáticos y ambientales.

Esta actuación no se enmarca en ninguna etiqueta digital incluida en el Anexo VII del Reglamento de Recuperación y Resiliencia, no contribuyendo a los objetivos digitales.

2. CONTEXTO

El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo ha adoptado las Conclusiones sobre el Plan de Recuperación y el marco financiero plurianual para 2021-2027. Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027, reforzando la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realiza a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision- CID), de 13 de julio de 2021.

El Gobierno de España ha dictado el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.II), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización. Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

El objetivo perseguido relativo a la línea de inversión C14.II es implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística contempladas en la submedida 2, los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en destino aprobada el 28 de julio de 2021, el Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial elaboró el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de la Comunidad Foral de Navarra 2022-2024. Este Plan contiene el proyecto denominado “PSTD Pamplona SF365”, presentado en colaboración con el Ayuntamiento de Pamplona. El Plan Territorial de Navarra fue aprobado con Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo 21 de

diciembre de 2021, estableciendo como entidad ejecutora y responsable de justificar ante la Secretaría de Estado de turismo o cualquier órgano o autoridad competente en relación con el MRR, al Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial; y como órgano responsable la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo.

Se asignan a la Comunidad Foral de Navarra los siguientes importes:

Comunidad Autónoma	Crédito asignado a la comunidad Autónoma - Millones de euros	Tipo de Intervención de cada Plan Territorial Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) Actuación de Cohesión entre Destinos (ACD)	Entidad Local	Importe Instrumento Intervención - Euros
P.T. DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA 2021	21,97	PSTD «RIBERA DE NAVARRA»	CONSORCIO PARA LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO DE LA RIBERA DE NAVARRA – CONSORCIO EDER	5.492.500€
		PSTD «PAMPLONA SF365»	AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA	5.492.500€
		ACD «NAVARRA RURAL»	MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, CONSORCIOS TURÍSTICOS Y GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL	10.985.000€

Tal como indica el apartado 8.1.1. de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, el ente gestor de los PSTD debe ser una entidad local; y en este caso se evidencia la concurrencia de dificultades razonables para realizar la concesión de las mismas por medio del procedimiento ordinario de convocatoria pública concurrente, dada la previsión de las entidades beneficiarias concretas y definidas. Así se recurre al mecanismo excepcional que el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17.2.c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones; y se firma un Convenio con el Gobierno de Navarra para regular la concesión de la subvención de 5.492.500 euros a favor del Ayuntamiento de Pamplona.

La aprobación de dicho convenio obliga al Ayuntamiento de Pamplona a la ejecución del proyecto según el Plan de Gestión elaborado por el Ayuntamiento de Pamplona y al sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y

Resiliencia, que recoge entre otros aspectos como las obligaciones en materia de difusión y publicidad; y la aplicación del cumplimiento de no causar daño significativo DNSH.

Esta actuación no contribuye de manera directa a la transición ecológica.

Esta actuación no contribuye al etiquetado climático incluido en el Anexo VII del Reglamento de Recuperación y Resiliencia, no contribuyendo en ningún porcentaje a los objetivos climáticos.

El PSTD Pamplona SF365

Las actuaciones propuestas en el PSTD PAMPLONA SF365 responden al impulso de la sostenibilidad turística y sus acciones se alinean con proyectos de mayor alcance, como son los Objetivos del Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, la Estrategia Europea de Investigación e Innovación para la especialización Inteligente (RIS3), la Estrategia de Especialización Inteligente de Navarra (S3), la Estrategia 2030 – Agenda Urbana de Pamplona, el Plan Estratégico de Turismo de Navarra 2025 y el Plan Estratégico de Turismo de Pamplona 2019.

El PSTD PAMPLONA SF365 El nuevo modelo turístico urbano presenta un reto trascendental, que es la planificación turística de los Sanfermines desde la sostenibilidad. Este es el principal objetivo de las actuaciones propuestas en el PSTD PAMPLONA SF365: actuar con determinación sobre el diseño de producto, la imagen proyectada, procurar los medios para el desarrollo de eventos sostenibles, diversificar incorporando al portfolio la oferta de cicloturismo, naturaleza, ecoturismo y cultural, preparar los servicios e infraestructuras públicas frente al cambio climático y dotar al sistema de gobernanza de un sistema de inteligencia que permita una toma de decisiones eficiente basada en datos.

En resumen, el PSTD PAMPLONA SF365 se concreta en 13 actuaciones dentro los 4 ejes establecidos, con una inversión total de 5.492.500 € de los cuales el 4% se ha ejecutado en 2022, y está previsto ejecutar el 57% en 2023 y el 39% en 2024.

- **Eje 1. “Transición verde y sostenible”** suma 1.145.000 € el 21% del total de la inversión. En 2022 la inversión en proyectos considerados 100% de transición verde ecológica por CE suma un 19% del total, en 2023 un 24% y en 2024 un 18%. Recoge 4 actuaciones con 7 intervenciones de adaptación urbana al cambio climático, a la movilidad activa y sostenible y a la adopción de medidas de economía circular en servicios turísticos públicos.
- **Eje 2. “Mejora de la eficiencia energética”** suma 1.078.500 €, el 20% de la inversión total. Recoge 3 actuaciones con 4 intervenciones, dirigidas a la reducción de emisiones y la eficiencia energética en edificios y servicios públicos.
- **Eje 3. “Transición digital”** suma 1.374.400 €, el 24% de la inversión total. Recoge 3 actuaciones con 11 intervenciones que permiten una gestión y promoción del turismo inteligentes y optimizadas.
- **Eje 4. “Competitividad”** suma 1.954.600 €, el 35% de la inversión total. Recoge 3 actuaciones con 5 intervenciones dirigidas a procurar un desarrollo sostenible de las Fiestas de San Fermín desde varios ámbitos, así como la creación de un servicio técnico de apoyo para la implantación del PSTD.

3. ANTECEDENTES

En los últimos años, Pamplona ha impulsado diferentes acciones para consolidarse como un destino turístico sostenible, fomentando la **economía circular**, la **reducción de la huella de carbono** o el desarrollo de una **oferta turística sostenible y desestacionalizadora**, vinculada al fomento de la cultura, el producto local, las tradiciones, y el cuidado del patrimonio natural entre otros aspectos.

En este contexto, en diciembre de 2022 se completó la obra de remodelación de la calle Bosquecillo entre los Jardines históricos de la Taconera y el parque del Bosquecillo. Se trata de un espacio relevante en la ciudad por ser la zona verde más cercana al Casco Antiguo, además de ser parte del itinerario de Camino de Santiago. La remodelación ha supuesto la peatonalización completa de la calle, la permeabilidad peatonal entre los dos parques y entre estos y el Casco Antiguo. Hoy es paso peatonal obligado a través de la zona verde y desde los barrios situados al oeste de la ciudad hacia el Centro.

Debido a su privilegiada situación y favorables condiciones, el Paseo del Bosquecillo ha sido el lugar elegido para instalar el Mercado de Producto Local y Artesano (denominado Basotxoá, traducción al euskera de Bosquecillo), que se ha dinamizado en colaboración con entidades que promueven y cuidan el producto local y las técnicas de producción y fabricación más sostenibles y favorables a la conservación del medioambiente, el paisaje y la cultura y tradiciones navarras, así como de los propias personas productoras y artesanas.

Este Mercado se puede consolidar como una iniciativa clave para la dinamización y fomento de la economía local, el producto gastronómico y artesano de Pamplona y de Navarra, la economía circular y la dinamización de espacios verdes, ofreciendo a los residentes y visitantes una experiencia auténtica, sostenible y de calidad. Además, junto a la venta de producto local, está prevista la organización de actividades complementarias de dinamización, como talleres, catas, juegos o actuaciones musicales, que complementan la oferta turística de Pamplona en los días de mercado.

Para garantizar su consolidación, el Ayuntamiento debe ofrecer la infraestructura adecuada en términos de funcionalidad, seguridad estructural, coherencia estética y calidad de los elementos de acogida y protección de las personas productoras y artesanas, de sus productos expuestos a la venta y de las personas visitantes. La coherencia estética y calidad son determinantes para la imagen de la ciudad y en consecuencia para los objetivos de Pamplona como Destino Turístico Sostenible.

Por otro lado, el Mercado será instalado mensualmente, razón por la cual se considera necesario que la calidad de los elementos de acogida, protección y de exposición de los productos locales y artesanos sea compatible con que sean desmontables, de fácil montaje y almacenaje.

En línea con estos objetivos, desde el Ayuntamiento de Pamplona se precisa el suministro de 30 carpas desmontables y de fácil montaje, que sean diseñadas y producidas específicamente para el Ayuntamiento, y con el fin indicado. Estas infraestructuras contribuirán al atractivo turístico del Mercado, por la uniformidad, estética y funcionalidad que

unas carpas propiedad municipal pueden proporcionar, confirmando como parte del compromiso claro del Ayuntamiento en la promoción de la artesanía y producto gastronómico local de Pamplona, contribuir a:

- La mejora de la experiencia del visitante, ofreciendo un entorno ordenado, cómodo y atractivo.
- La reducción del impacto ambiental, alineándose a las políticas de economía circular y sostenibilidad urbana de la ciudad.
- Fortalecer la imagen de marca de Pamplona comprometida con su identidad cultural y tradicional.
- Fomentar la economía local de productores y artesanos, proporcionando infraestructuras adecuadas y de calidad.

4. METODOLOGÍA Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

La empresa adjudicataria deberá llevar a cabo el diseño y suministro de 30 carpas modulares, las cuales tendrán la finalidad de servir como puestos de venta para los diferentes productores y artesanos que participan en la celebración periódica del Mercado de Producto Local y Artesano en el Paseo del Bosquecillo, en la ciudad de Pamplona.

Las carpas deberán estar diseñadas y fabricadas conforme a las exigencias normativas en materia de seguridad estructural, y conforme a criterios de sostenibilidad ambiental y accesibilidad universal, en los márgenes que permite la producción de este tipo de elementos. Así mismo, deberán responder a criterios de funcionalidad y estética, acordes con la función que van a desempeñar y relevancia urbana del entorno peatonal y paisajístico en el que se van a instalar: Paseo del Bosquecillo.

El contrato incluirá, como mínimo, las siguientes prestaciones:

- **Diseño, y fabricación de las carpas** conforme a los requerimientos técnicos especificados en este pliego.
- **Suministro, transporte, descarga y muestra de montaje inicial** en el emplazamiento indicado por el Ayuntamiento.
- **Formación básica al personal municipal** sobre montaje y desmontaje (en caso de ser requerido).
- **Garantía de las estructuras** durante un periodo mínimo de tres años, incluyendo soporte técnico asociado a la misma.
- Entrega de **manuales técnicos, de mantenimiento y de uso.**

4.1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Las 30 carpas modulares **deberán tener, como mínimo, las siguientes características:**

Características técnicas generales

Las características técnicas de los elementos se considerarán mínimas e imprescindibles. La mención explícita de una determinada marca o modelo, respecto al equipamiento se ha de entender como realizada en referencia a una marca o modelo equivalente o superior, que cumpla todas las especificaciones técnicas y de calidad de las marcas o modelos presentados en el siguiente pliego técnico y, en todo caso, con la normativa de ámbito estatal y de la Unión Europea que resulte de aplicación.

Todos los materiales, artículos o elementos de las carpas serán de marca reconocida en el mercado, cuyos fabricantes certifiquen la continuidad de la gama o familia de estos. Asimismo, todos los materiales, artículos o elementos de las carpas que finalmente se suministren deberán llevar impreso, en sitio visible, la marca y modelo del fabricante.

El material suministrado deberá ser nuevo, estar en perfecto estado para su utilización, debiendo cumplir asimismo con las medidas de seguridad legalmente exigidas. No presentará señales ni evidencias de haber estado expuesto a agentes o ambientes abrasivos ni haberse sometido a mecánicas indebidas. No tendrán que apreciarse marcas, fisuras, deformaciones o cualquier otro defecto que evidencie defectos de fabricación o montaje de las estructuras.

Dimensiones y configuración estructural

- Dimensiones: 3m de ancho x 3m de fondo (3x3m).
- Altura aproximada (ajustable) de 3,3 m en el punto central de la cubierta.
- Altura libre mínima de $\geq 2,0\text{m}$ en todo el perímetro.
- El diseño deberá ser modular plegable, permitiendo un montaje y desmontaje rápido y sencillo, sin necesidad de uso de herramientas adicionales.
- La estructura de cada una de las carpas deberá ser apta para instalación independiente y movable (sin necesidad de anclaje fijo al suelo).
- Las carpas incluirán además de la estructura y la cubrición del techo, los tejidos necesarios para el cerramiento completo de los cuatro laterales, incluyendo puerta en uno de ellos.
- Las carpas se colocarán de manera independiente en el Mercado del Bosquecillo, pero el sistema que ofrezcan las empresas licitadoras incluirá la posibilidad de que sean colocadas unidas de manera solidaria.

Estructura principal

- La estructura principal deberá ser de tubos extruidos de aluminio anodizado o aleación de aluminio de alta resistencia y 100% reciclable.
- Las patas serán telescópicas con al menos dos niveles de altura, a base de perfiles de grosor mínimo de 2,5 mm y sección de 43x49 mm.
- Se podrá elegir estructura en color distinto al del aluminio sin sobre coste alguno.
- La unión de las piezas de la estructura deberá estar hecha de aluminio troquelado e ir protegida en los puntos de contacto con el tejido, para garantizar la durabilidad del mismo.
- Las patas dispondrán de un pie de aluminio de dimensión mínima de 10x10cm, compatible con diferentes sistemas de fijación, sin perforación en el pavimento, mediante pesos o similar.
- Deberán disponer de tijeras de aluminio extruido y anodizado con perfil de 28 mm x 15,0 mm y 2,0 mm de grosor espaciadas para evitar pellizcos en el tejido del techo.
- La estructura llevará los elementos necesarios para poder colocar una bandera en la cúspide del techo.

Seguridad, estabilidad y resistencia

- Las carpas dispondrán de un sistema de bloqueo y desbloqueo por pulsador ergonómico para evitar pellizcos.
- La unión de piezas se realizará mediante pasadores galvanizados sin tornillos o similar.
- El conjunto de la carpa deberá garantizar una resistencia estructural al viento según EN1990+EN 1991-1-4 y contar con certificación AENOR, SGS, ISO 27001, TÜV o similar.
- Los tejidos serán ignífugos conforme a EN 13501 – 1:2002 / 1:2007.
(Excepcionalmente y por razones de inclemencias del tiempo o coincidencia con actividades distintas en el Paseo del Bosquecillo, el Mercado de Producto Local o Artesano podría ser instalado en el espacio interior de un edificio municipal, razón por la cual se considera imprescindible que el tejido sea de estas características).
- Tejidos de techos y paredes impermeables conforme a la norma ISO 811:1981.
- Solidez del color de los tejidos al agua conforme a la norma ISO 105-E01: 1994.
- Resistencia a la tracción de los tejidos conforme a la norma ISO 13934 – 1:1999.
- Resistencia del color de los tejidos a la luz conforme a la norma ISO 105 B02:1999.
- Resistencia del color de los tejidos a ácidos conforme a la norma ISO 105 E05:1997.

Cubierta y laterales

- El tejido del techo y los laterales deberá ser de poliéster impermeable, ignífugo y reciclable (Oxford 500D o Pirontex 600D, de mayor durabilidad y resistencia

UV). Las marcas son orientativas, pudiéndose suministrar otras con calidades similares.

- Se podrán elegir diferentes colores sin sobrecoste.
- Las costuras deberán ser dobles y reforzadas con PVC en zonas de contacto estructural.
- El tensado de la cubierta y los laterales será mediante hebillas (no velcro) y disponer de un sistema de sujeción potente en las esquinas.

Las carpas se deberán poder cerrar en sus cuatro laterales, disponiendo uno de ellos de puerta. El sistema de sujeción será por cierre integral o velcros de 5 cm.

Transporte y almacenamiento

- Cada unidad se deberá entregar con una bolsa de transporte acolchada de PVC con asa reforzada, ventana de identificación y cierre.
- Disposición de kit de ruedas de transporte independiente de la bolsa, para facilitar el transporte de las carpas.
- La empresa adjudicataria se hará cargo del coste del transporte de las carpas, correspondiente al suministro de las mismas, desde sus instalaciones hasta las dependencias que el Ayuntamiento de Pamplona indique.

Personalización e imagen turística

- El diseño y producción de las carpas será conforme a los siguientes requisitos estéticos: Carpas plegables de estructura metálica y cubrición mediante tejidos en colores blanco o tonos claros y con cubierta a cuatro aguas o similar, con faldones rectos, así como cerramientos laterales.
- La cubierta de las carpas deberá disponer, mediante impresión térmica de los logotipos de obligado cumplimiento correspondientes a la financiación de los fondos NextGenerationEU e institucionales especificados en el apartado "13. Obligaciones de comunicación" del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los lemas turísticos o de promoción que indique el Ayuntamiento de Pamplona, en los faldones de la cubierta.
- Se requerirá la presentación de un diseño de muestra en 3D previo a la producción final de las carpas, el cual deberá ser validado por el Ayuntamiento de Pamplona.
- Se requerirá la disposición de bandera en la cúspide y se valorará positivamente la incorporación al diseño de las carpas de las posibles banderas con elementos impresos, según se acuerde con el Ayuntamiento.

Accesorios mínimos incluidos

- Cada carpa se suministrará con 4 tensores de fijación profesional.
- Cada carpa se suministrará con 4 peanas de fijación de al menos 15 kg. (unidad).
- Cada unidad se deberá entregar con una bolsa de transporte acolchada de PVC con asa reforzada, ventana de identificación y cierre.

- Kit de ruedas de transporte independiente de la bolsa, para facilitar el transporte de las carpas.
- Manual de instrucciones, para el montaje y el mantenimiento y el correcto almacenaje.
- La empresa suministrará todos aquellos accesorios que sean necesarios para el montaje y desmontaje de las carpas (de manera independiente), no requiriéndose la compra de ningún material adicional por parte del Ayuntamiento de Pamplona.

Mobiliario asociado

Asimismo, la empresa adjudicataria, deberá suministrar un total de 30 mesas para cada una de las carpas, a modo de soporte de los productos locales que se vayan a vender en el mercado. Las mesas dispondrán de un diseño, medidas y estructura acorde a las carpas y temática del mercado de producto local. En concreto, las mesas deberán tener las siguientes características mínimas:

- Dichas mesas (30 unidades) deberán ser de dimensiones mínimas (en centímetros): 220 (longitud) x 65 (ancho) x 75 (alto).
- Las patas deberán ser plegables, para que las mesas puedan ser transportadas y almacenadas como elemento de dimensiones planas.
- Tanto la estructura como el tablero deberán ser de materiales y características tales que garanticen la mayor resistencia y durabilidad a la intemperie, así como el menor mantenimiento.
- Tanto la estructura como el tablero deberán ser ignífugos.

5. ENTREGABLES

A continuación, se indican los entregables a presentar para la correcta ejecución del contrato:

CONTRATO	DOCUMENTOS Y ELEMENTOS ENTREGABLES
Suministro de 30 carpas completas y 30 mesas como mobiliario asociado	- o Muestra en 3D de las carpas, a validar por el Ayuntamiento de Pamplona. - o Suministro de las 30 carpas y 30 mesas como mobiliario asociado. - o Relación de las carpas suministradas y mesas y documentación técnica, incluidos certificados de calidad y manuales de montaje y mantenimiento. - o Certificados de garantía según las condiciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

6.1 COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES

La **empresa adjudicataria proporcionará todos aquellos medios materiales necesarios para la correcta ejecución del contenido de los trabajos**. En particular, la empresa adjudicataria deberá disponer de los equipos, programas informáticos y experiencia necesaria para la adecuada realización de los trabajos, compatibles con los sistemas y herramientas informáticas del Ayuntamiento de Pamplona.

Todos los recursos materiales y, en particular, equipos, material fungible y otros necesarios para la realización de los trabajos, deberán ser aportados por la empresa adjudicataria y deberán ser propiedad de aquella o, en su caso, poseer los correspondientes certificados, autorizaciones, licencias de uso o permisos necesarios.

La empresa adjudicataria deberá obtener, en lo que respecta a la utilización de materiales, suministros, procedimientos y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos recogidos en el presente Pliego, las cesiones, autorizaciones y permisos necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

Corresponderá a la empresa adjudicataria proporcionar la infraestructura (materiales, herramientas, modelos) que sea necesaria para el correcto desarrollo del proyecto. De este modo, la empresa adjudicataria deberá proporcionar el soporte técnico necesario a su equipo de medios personales (maquinaria, puestos de montaje, vehículo, herramientas), así como facilitar las comunicaciones de datos entre las dependencias desde las que el equipo designado realice el servicio.

Como norma general, el servicio deberá ser prestado desde las dependencias de la empresa adjudicataria, a excepción de los trabajos de transporte y comprobación del suministro. No obstante, si fuera aconsejable para la adecuada ejecución de los trabajos, se podrá prestar desde alguna de las sedes del Ayuntamiento. En todo caso, los gastos de desplazamiento y manutención correrán a cargo del adjudicatario.

La empresa adjudicataria será responsable de toda reclamación que pueda presentarse por terceros sobre estos conceptos (las cesiones, autorizaciones y permisos necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación) contra el Ayuntamiento, habiendo de indemnizarle por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

6.2 COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

El adjudicatario deberá contar con los medios humanos precisos para poder atender la correcta ejecución de los servicios y cumplimiento de las obligaciones de garantía, así como el cumplimiento de los niveles de servicio.

Asimismo, el Ayuntamiento de Pamplona designará a un responsable en el cual se delegue como interlocutor con la empresa adjudicataria. Ésta será la persona responsable del contrato y ejecutará las tareas de seguimiento y control del proyecto.

El equipo de trabajo deberá incluir personal cualificado para colaborar con la consecución de los objetivos del proyecto y para el correcto desempeño de las tareas contratadas. La empresa adjudicataria deberá describir en su oferta la relación de componentes del equipo de trabajo que ofrece, de modo que la estructura del equipo y el perfil profesional de sus componentes y su dedicación se adapten a las condiciones expuestas en este contrato y permita su correcta ejecución.

El equipo de trabajo para el desarrollo del proyecto estará compuesto por las mismas personas durante la duración del contrato, salvo las circunstancias excepcionales que así se determinen y que motiven la sustitución de alguno de sus componentes. En caso de sustituciones de las personas adscritas en la ejecución del contrato, deberá ser personal con los mismos requisitos de experiencia y formación.

Si durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria tuviese necesidad de cambiar alguno de los medios personales propuestos en la oferta, lo podrá hacer previa información al Ayuntamiento y con el acuerdo de éste, sin que ello suponga menoscabo en la calidad de los trabajos o de las fechas comprometidas.

El responsable del contrato se reserva el derecho a solicitar la sustitución de alguno o de todos los miembros del equipo cuando exista razón justificada para ello. Dicha petición deberá ser indefectiblemente atendida por la empresa prestataria del servicio.

Asimismo, el Ayuntamiento de Pamplona designa al Servicio de Turismo como Unidad Gestora del Contrato, siendo seleccionada entre el personal técnico de Turismo, como persona coordinadora del contrato e interlocutora con la empresa adjudicataria, quien designe la Dirección de Área o la Jefatura del Servicio. La persona coordinadora será la responsable del contrato y ejecutará las tareas de seguimiento y control del mismo.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de un total de 8 semanas, debiendo la empresa adjudicataria cumplir los siguientes hitos de realización del trabajo, en los plazos que se determinan a continuación:

Hito 1. Muestra en 3D de las carpas con los diseños de logotipos a imprimir incluidos. Plazo máximo de 2 semanas desde la formalización del contrato.

Hito 2. Suministro de las 30 carpas y 30 mesas y entrega de certificados, manuales y toda la documentación especificada en el apartado 5. ENTREGABLES. Plazo máximo de 6 semanas, a partir de la finalización del hito 1.

8. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria y el personal asignado a la ejecución del contrato no podrán en ningún caso utilizar la información o documentación generada a la que tenga acceso para un fin distinto del indicado en el contrato, ni tampoco ceder dicha información o documentación a terceros ni tan siquiera a efectos de conservación. Los datos tratados serán propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Pamplona.

Asimismo, guardarán en todo momento secreto profesional sobre las informaciones y los documentos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del presente contrato, quedando obligada a no enajenar o hacer pública la información que conozca en el marco de este. Igualmente, la empresa adjudicataria deberá cumplir lo establecido en Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Todos los documentos e informes en cualquiera de sus formatos elaborados por la empresa adjudicataria como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Pamplona, que podrá utilizarlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin necesidad de aprobación por parte de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria acepta expresamente que los derechos de explotación de los programas y materiales entregados o desarrollados al amparo del presente contrato corresponden exclusivamente al Ayuntamiento de Pamplona sin que la empresa adjudicataria pueda conservarlos, ni obtener copia de estos o facilitar a terceros sin la expresa autorización del Ayuntamiento, que la daría, en su caso previa petición formal de la empresa adjudicataria con expresión del fin.

Los derechos de imagen de las carpas suministradas, para su uso en contenidos audiovisuales, serán de propiedad del Ayuntamiento de Pamplona. Por tanto, en el caso de querer ser utilizados por la empresa adjudicataria, esta deberá obtener el permiso del Ayuntamiento para su difusión en el ámbito territorial universal.

9. GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO ASOCIADO A LA MISMA

La empresa adjudicataria se compromete a garantizar la completa y correcta operatividad de todos los suministros y servicios realizados al amparo del contrato durante el periodo de garantía. Dicha **garantía deberá tener una duración mínima de 3 años para la estructura metálica. Asimismo, deberá garantizarse el suministro de piezas y componentes de repuesto de todos los elementos que configuran las carpas y mobiliario asociado, que en ningún caso podrá ser inferior a 10 años desde la formalización del contrato, adquiriendo, por tanto, el compromiso firme de disponibilidad de los mismos.**

La garantía de los elementos suministrados incluirá:

- Reparación y/o sustitución de aquellos elementos que conformen las estructuras metálicas y que se encuentren averiados, durante el período de garantía, debido a defectos de fabricación, desperfectos ocasionados durante el transporte por la empresa adjudicataria o causas no imputables al Ayuntamiento de Pamplona,

llegando, incluso, al caso de la obligación de sustituir la totalidad de la estructura por una nueva unidad, si fuera necesario. Todos los elementos y unidades completas que hayan sustituido a otras deberán ser del mismo modelo o compatibles con éstas, en caso de sustitución de piezas, y del mismo modelo en caso de sustitución completa de una estructura.

- Atención a las incidencias que se produzcan con las carpas suministradas durante el período de garantía, tales como roturas, mal funcionamiento, etc. deberán ser solucionados por la empresa adjudicataria, en un plazo, como máximo de 3 semanas en el caso de la reposición de elementos personalizados (tejidos con logotipos impresos) o que requieran de fabricación o suministro previos de empresa distinta a la adjudicataria y de 1 semana, en el caso de otros elementos disponibles en stock.
- Los desplazamientos y la mano de obra necesarios para la consecución de todos los servicios en ella incluidos.

El adjudicatario responderá ante el Ayuntamiento de Pamplona por todos los materiales que se suministren, aunque no sean de su fabricación, y por el trabajo realizado hasta la finalización del plazo de garantía. Esto supone la verificación de que las carpas que se suministren coincidan con las especificadas en la oferta presentada, en igualdad de prestaciones técnicas y calidad, entendiendo que el Ayuntamiento podrá exigir a los adjudicatarios el cambio de todos aquellos elementos que no cumplan dicha condición y sustitución por otros que sí la cumplan, todo ello por cuenta de la empresa adjudicataria.

10. HITOS Y OBJETIVOS

La actuación prevista tiene su encaje en el componente 14 “Plan de Modernización y competitividad del Sector Turismo”, Inversión 1, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El contrato se llevará a cabo bajo el **principio del compromiso con el resultado**. Por ello, deberá asegurarse en todo momento la observancia concreta de los siguientes **hitos, objetivos y plazos** establecidos en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (COM/2021/322 final):

- Objetivo n.º 217 del CID: Cuarto trimestre 2021: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 561.000.000 de euros, de los cuales, el 35 % se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos. Estos fondos están incluidos en el presente Acuerdo. Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que, del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 511.000.000 de euros, como mínimo, contribuyan al cumplimiento de los objetivos

relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100 %, y 140.000.000 de euros, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- Objetivo n.º 218 del CID: Cuarto trimestre 2022: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 1.173.000.000 de euros (valor de referencia: 31 de diciembre de 2021), de los cuales, el 35% se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.
- Objetivo n.º 219 del CID: Cuarto trimestre 2023: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayudas para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» por un importe mínimo de 1.788.600.000 euros (valor de referencia: 31 de diciembre de 2022), de los cuales, el 35 % se destinará a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.
- Hito n.º 220 del CID: Cuarto trimestre 2024: Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.
 - o Ejecución del 50% en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
 - o Ejecución del 30% en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
 - o Ejecución del 15% en el caso de los destinos adjudicados en 2023.
- Hito n.º 221 del CID: Segundo trimestre 2026 Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 213, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

11. ACTUACIONES EXCLUIDAS Y CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH Y CONDICIONES DE ETIQUETADO

El contratista estará obligado a respetar al principio de «no causar un perjuicio significativo» (Do No Significant Harm -DNSH), así como colaborar en el cumplimiento de la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo. En particular colaborará en el cumplimiento de la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye también el cumplimiento de las

condiciones específicas asignadas previstas en el Componente C14.I01.P02.S16 en el que se enmarca el presente proyecto.

El listado orientativo que plantea la Guía Técnica de la Comisión Europea y en el Anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del PRTR señala las siguientes actividades como no elegibles:

- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural.
- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, excepto los proyectos con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural y con la infraestructura de transporte y distribución conexas.
- Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión en relación con las que se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia.
- Compensación de los costes indirectos del régimen de comercio de derechos de emisión.
- Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. No aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para reciclaje de residuos separados, siempre que no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento o a una prolongación de su vida útil.
- Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras. No aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando las acciones impliquen aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento o a una prolongación de su vida útil.
- Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

La empresa contratista y los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH) establecidos en el presente pliego.

12. OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN

Las entidades contratista y/o subcontratistas estarán obligadas a cumplir con las **obligaciones de información y publicidad** establecidas en el artículo 9 “Comunicación” de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Concretamente, estarán obligados a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, junto al logo del PRTR y contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU». Asimismo, deberá incluir los logos del Ministerio de Industria y Turismo, del Gobierno de Navarra y del Ayuntamiento de Pamplona.
- b) En las medidas de información y comunicación, sea cual fuere el canal de comunicación que se emplee, se deberá a hacer referencia a que la inversión está financiada por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia- NextGeneration EU.
- c) El órgano de contratación proporcionará durante la ejecución del contrato las indicaciones acerca del contenido preciso en cada medio y/o formato.

En Pamplona, a 4 de agosto de 2025

Firmado: María Bezunartea Barasoain

Jefa del Servicio de Turismo

(Documento firmado electrónicamente al margen)